



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2525

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE RECTORES A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2107 de 2017**, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que mediante Resolución **0221** de fecha **ocho (8) de febrero de 2022**, se modifican los lineamientos técnicos para la provisión transitoria mediante la figura del encargo de las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Directivo Docente Rector, Director Rural y Coordinador, de la planta de personal docente de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2525 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE RECTORES A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que mediante Circular 0082 de fecha diecisiete (17) de julio de 2024, fue publicada la Convocatoria del Proceso de Encargos 002, donde se ofertó las vacantes definitivas de rector que se citan a continuación.

Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio
Rector	I.E. Francisco José de Caldas de Baranoa	Baranoa
Rector	I.E. San Nicolás de Tolentino	Puerto Colombia
Rector	I.E. Técnica Agropecuaria de Tubará	Tubará
Rector	I.E. Técnica Comercial de Santo Tomás	Santo Tomas

Que posteriormente, fue publicado mediante Circular 0097 de fecha quince (15) de agosto de 2024, el resultado del proceso de encargos en las vacantes definitivas citadas, siendo seleccionados los directivos docentes que se citan a continuación.

Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Nombre	Cedula
Rector	I.E. Francisco José de Caldas de Baranoa	Baranoa	Alejandro Fidel de Alba Roa	8.774.766
Rector	I.E. San Nicolás de Tolentino	Puerto Colombia	Johanna Ivonne Figueroa Muñoz	32.608.296
Rector	I.E. Técnica Agropecuaria de Tubará	Tubará	Miguel Ángel Hernández Zurbarán	72.136.652
Rector	I.E. Técnica Comercial de Santo Tomas	Santo Tomas	Julio Cesar Stand Barraza	8.721.988

Que mediante Decreto 000042 del doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecimiento por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivos Docentes – Rector (a) a los educadores que se citan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

Cargo	Establecimiento Educativo	Municipio	Nombre	Cedula
Rector	I.E. Francisco José de Caldas de Baranoa	Baranoa	Alejandro Fidel de Alba Roa	8.774.766



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2525 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE RECTORES A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Rector	I.E. San Nicolás de Tolentino	Puerto Colombia	Johanna Ivonne Figueroa Muñoz	32.608.296
Rector	I.E. Técnica Agropecuaria de Tubará	Tubará	Miguel Ángel Hernández Zurbarán	72.136.652
Rector	I.E. Técnica Comercial de Santo Tomás	Santo Tomas	Julio Cesar Stand Barraza	8.721.988

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena no es definitivo y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo de los educadores citados, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: El encargo de los educadores citados, es a partir de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los directivos docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los 22/08/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: JOSE ALFONSO TERNERA BONETH – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VB: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co